



Ruidos molestos

Sepa qué hacer ante ruidos molestos en su condominio y si en su vecindario hay una fábrica, una industria o una vivienda que produce ruidos que perturban la tranquilidad del barrio.

La señora Marta está hastiada de sus vecinos. Todo el día y buena parte de la noche tienen música a todo volumen, que se escucha a dos cuadras de distancia. ¿Hay alguien a quien pedirle ayuda para que se acabe el ruido?

◦ ¿Qué se considera un ruido molesto?

El Decreto 38 del Ministerio del Medio Ambiente del año 2011 (norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas) entrega los niveles máximos permitidos de emisión sonora generados por fuentes fijas para la comunidad.

Dispone que el ruido máximo para las zonas residenciales es de 55 decibeles en horario de 7 a 21 horas -que equivale al ruido que produce el aire acondicionado de ventana, por ejemplo-, y de 45 de 21 a 7 horas, que equivale el ruido de una calle con poco tráfico. Para hacerse una idea, una conversación normal tiene en promedio 60 decibeles, una aspiradora produce 70 decibeles; una motocicleta entre 100 y 110 y una discoteca 120 decibeles.

Esta norma protege a la comunidad que se ve afectada por problemas de contaminación acústica, desde el punto de vista de la salud pública. Protege a las personas que pudieran estar afectadas por altos niveles de ruido generado por fuentes fijas, o que pudieran sufrir molestias, en lugares habitables tales como sus viviendas, su lugar de trabajo, de descanso o de esparcimiento, entre otras.

◦ ¿Quién fiscaliza?

La Superintendencia del Medio Ambiente debe fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones por parte de las fuentes fijas. La Superintendencia deberá informar anualmente, al Ministerio del Medio Ambiente, sobre el cumplimiento de las disposiciones sobre emisión de fuentes fijas. Asimismo, debe señalar si se han dictado programas de cumplimiento, sanciones, los rubros de fuentes más denunciados y los rubros con mayor aumento de denuncias en comparación al año anterior.

◦ ¿Qué pasa con los ruidos molestos en los condominios?

Los copropietarios, arrendatarios u ocupantes de las unidades de un condominio no deben perturbar a los otros ocupantes con ruidos en las horas que ordinariamente se destinan al descanso.

◦ ¿Cómo se denuncian los ruidos molestos en los condominios?

Las denuncias las puede hacer ante el Juzgado de Policía Local respectivo el Comité de Administración, el administrador o cualquier persona afectada, dentro de los tres meses siguientes a su ocurrencia. Se puede hacer la denuncia también ante Carabineros. Los policías procederán según sus atribuciones y derivarán el procedimiento ante el juez de Policía Local. La sanción por ruidos molestos en horas de descanso es una multa de una a tres unidades tributarias mensuales (UTM). El tribunal puede elevar al doble su monto en caso de reincidencia.

◦ ¿Quién regula el ruido producido por fuentes fijas?

Las municipalidades en Chile poseen la facultad para regular, por medio de ordenanzas, los ruidos molestos producidos en la respectiva comuna por, fábricas, empresas, construcciones, pubs, etc. De esta manera, buscan proteger a sus habitantes de la contaminación acústica. Por tratarse de normativa particular, esta es diferente y depende de cada municipalidad.